

887

# Revista

de

# Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

---

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

#### DIRECTORES

**Dr. Luis A. Podestá Costa**

Por la Facultad

**Emilio Bernat**

Por el Centro de Estudiantes

**José S. Mari**

Por el Centro de Estudiantes

#### SECRETARIO DE REDACCIÓN

**Carlos E. Daverio**

#### REDACTORES

**Silvio Pascale**

**Ovidio V. Schiopetto**

Por la Facultad

**Angel Boigen**

Por el Centro de Estudiantes

**Armando Massacane**

Por el Centro de Estudiantes

---

**Año XIX**

**Diciembre, 1931**

**Serie II, N° 125**

---

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**CALLE CHARCAS 1835**  
BUENOS AIRES

## Información Económico-Financiera

De la *Revista de Economía y Hacienda* que aparece en Madrid, tomamos de su número 50 la interesante colaboración sobre el tema del epígrafe:

### *Los efectos de la guerra europea*

Dígame lo que se quiera, el hecho es que el mundo marchaba bajo la seguridad de que los sistemas monetarios erigidos sobre la base de la libra esterlina y el dólar, eran algo intangible y formidable. Por esto causó una impresión tan enorme y general el acuerdo del Gobierno inglés de suspender la convertibilidad de la libra en oro; fué un sentimiento de estupefacción, ante la evidencia de un fracaso totalmente imprevisto, que nadie hubiera acertado a predecir ni unos meses ni unas semanas antes de que el hecho se produjese. De aquí a condenar en bloque todas las teorías económicas no hay más que un paso y el vulgo lo ha dado ya...; nadie cree ahora en la eficacia de un principio, ni en la labor del técnico y se proclama la arbitrariedad como única ley económica universal. Cada uno para sí y cada nación o Estado para la defensa de sus primordiales intereses.

Y, no obstante, nunca ha sido más necesaria una apelación desesperada a la solidaridad, ya no europea, sino universal, puesto que todos los países del globo están afectados por la falta de trabajo, el descenso del consumo y, por tanto, de la producción, el envilecimiento de los precios y la desvalorización general de la riqueza. El vulgo no se explica cómo después de haber desaparecido tantos millones de hombres de la faz de la tierra, arrebatados por la guerra, la peste y el hambre, no haya ahora trabajo para otros tantos millones. Sin embargo, ha de existir forzosamente alguna causa real que justifique la dolorosa situación presente de la humanidad, causa que no es más que una, perfectamente ajustada a los principios de esta ciencia, hoy vilipendiada, que se llama Economía Política. Si los hombres en su locura colectiva no hubiesen prescindido de los postulados de la ciencia y hubiesen ajus-

tado a ellos su conducta en el orden político-económico, no se hubieran desencadenado sobre la humanidad los fieros males que ningún Gobierno sabe cómo combatir y ahuyentar.

Las enseñanzas de la historia se repiten. El ciclo de las guerras de la República y del Imperio francés se cerró en 1815, pero sus consecuencias económicas y financieras persistieron hasta muy entrado el siglo XIX. El siglo XX conoció el furor de los armamentos en Europa, que trajo consigo la elevación enorme de los gastos públicos, el malestar del proletariado y la revolución social siempre latente. No faltaron hombres de Estado que vieran en la guerra la liquidación rápida de tal estado de cosas, lanzándose toda Europa alegremente a ella. Durante cuatro años cesó la producción, se consumieron capitales incalculables en una obra de destrucción, y se crearon deudas fantásticas que no se han liquidado ni se podrán liquidar. Y ésta es la causa de la situación presente: un exceso de consumo, no reproductivo, que hay que nivelar mediante la creación de nueva riqueza en sustitución de la destruida, riqueza que no se crea más que con el sacrificio colectivo de toda la humanidad durante un tiempo imposible de fijar.

Debemos tener muy presente esta idea para juzgar con acierto de la significación de todos los episodios monetarios que se han venido sucediendo desde 1918 acá; cuando se habla pomposamente de patrón oro, de estabilización y se sientan teorías para todos los gustos, se olvida algo fundamental y es que la moneda es sólo un medio de pago y que cuando la moneda existente en el mundo no guarda relación con la magnitud de los pagos en perspectiva, y más si a estos pagos se les va añadiendo la carga de los intereses, hay que hacer apelación al crédito, que quiere decir confianza, y que cuando las combinaciones crediticias son insuficientes también, entonces sencillamente no se paga. Y frente a esto no hay sistemas monetarios ni patrones, ni estabilizaciones capaces de sostener edificios que se derrumban por su propia pesadumbre, sin que poder humano ninguno baste a impedirlo. En estos casos no puede decirse que hay monedas depreciadas sino que no existe un caudal monetario suficiente para atender a las necesidades del mercado. Por esto cuando tales eventualidades se producen no es la moneda lo que propiamente se desvalcriza, sino toda la riqueza de un país, las casas, los bosques, las tierras, los créditos, los valores.

Se comprende que así sea, porque de una parte el Estado tiene que aumentar los impuestos para atender al pago de sus deudas interiores y, sobre todo, las exteriores, nacidas de la guerra. La pesadumbre fiscal se traduce en reducción de salarios, rentas y provechos y, en definitiva, en aumento del costo de la vida. Esto por un lado; por otro, la demanda de mercancías disminuye y con ella el trabajo, formándose estas masas de obreros inocupados que han de vivir a expensas del fondo común de provechos, ya mermado excesivamente por las exigencias tributarias. El Estado y las empresas privadas, para ir viviendo y defendiéndose, tienen que recurrir al crédito en todas las formas imaginables, en el interior, en el exterior; primero, mediante emisiones de valores a largo plazo; finalmente, cuando los valores se deprecian y el mercado ya no acude a las suscripciones, mediante créditos a corto plazo.

Tales créditos pesan sobre la Banca, y su renovación y acrecimiento

constante pone a los Bancos en situación difícil y se ven obligados a recurrir al Banco emisor. Pero tampoco los Bancos de emisión pueden obrar milagros, porque están ateniados para sus operaciones al límite de garantía metálica que la ley establece y llega un momento en que, o dejan de atender al mercado, o se ven forzados a ampliar la emisión de billetes; es decir, a recurrir a la inflación con todas sus consecuencias.

Estas situaciones críticas han menudeado desde que se terminó la guerra europea y llegó el pavoroso momento de su liquidación. Primero, Rusia, desentendiéndose en bloque de sus deudas exterior e interior; después Alemania, desvalorizando en absoluto los billetes y la deuda del Tesoro; luego Italia, Bélgica y Francia, han enseñado al mundo cómo se cortan estas situaciones que en lo humano no tienen remedio. Finalmente, Inglaterra ha tenido que seguir recientemente la dolorosa senda de la depreciación de la libra, ahora iniciada.

Es corriente leer en libros y revistas, que lo que sucede en el mundo es que el oro ha aumentado su estimación, porque hace tiempo no se produce en la cantidad suficiente en relación con el volumen de mercancías que se producen y transforman. No negamos el hecho, pero nos parece que esta explicación no basta para justificar los hechos que presenciamos.

En efecto, si se compara la cantidad de oro existente en las principales naciones europeas en 1912, con la que guardan en la actualidad sus respectivos Bancos de emisión, se observa a primera vista un aumento formidable de metal amarillo, puesto que, evaluado en millones de francos, pasa de 7.786 a 73.405 millones, según se desprende del cuadro que sigue:

Año 1912

Paises	Oro	Billetes	Por 100
España . . . . .	442	1.841	24
Alemania . . . . .	1.201	2.582	46
Bélgica . . . . .	216	1.003	21
Inglaterra . . . . .	1.160	1.080	107
Italia . . . . .	1.387	2.123	65
Suiza . . . . .	168	281	59
Francia . . . . .	3.212	5.761	55
Totales . . . . .	7.786	14.671	

AÑO 1931 (SEPTIEMBRE)

Paises	Oro	Billetes	Por 100
España . . . . .	2.276	5.162	42
Alemania . . . . .	1.371	4.292	31
Bélgica . . . . .	1.624	3.361	48
Inglaterra . . . . .	3.350	8.875	37
Italia . . . . .	5.373	14.323	37
Suiza . . . . .	849	1.277	66
Francia . . . . .	58.562	78.635	74
Totales . . . . .	73.405	115.925	

Nada más engañoso, sin embargo, que las cifras que anteceden, puesto que las que se refieren a Francia, Bélgica e Italia, han sido artificialmente aumentadas por efecto de las estabilizaciones bajo la par que en estos países se han llevado a cabo. Y si calculamos el oro existente en la actualidad en sus respectivos Bancos de emisión en francos oro al tipo anterior a aquellas operaciones, resultará que Bélgica tiene un encaje real oro de 226 millones, Italia de 1.462 y Francia de 11.869. Aplicando estas cifras al cuadro anterior, el total encaje oro de los países que en él figuran asciende a 21.403 millones, lo que representa un aumento efectivo de 13.617 millones en veinte años.

Pero sobre esta masa de oro gravita un volumen de billetes que asciende a la pavorosa cifra de 115.925 millones contra 14.671 millones hace veinte años. Para la completa comprensión de lo que estos números significan, sumemos aparte el oro y los billetes de los países que no han revaluado el oro de los balances de sus Bancos, y el oro y los billetes de Italia, Francia y Bélgica. Haciéndolo así, tendremos:

España, Alemania, Inglaterra y Suiza, tenían en 1912 un encaje oro de 2.971 millones y una circulación de billetes de 5.784 millones. La garantía del billete en estos países era en dicho año 1912 el 51 por 100, lo que evidencia una situación de absoluta normalidad.

Los mismos países tienen ahora en circulación 19.606 millones en billetes, garantizados por una reserva oro de 7.846 millones. La garantía ha bajado a 40 por 100 en conjunto, siendo la de Alemania e Inglaterra sólo de 31 y 37 por 100. Si hubiéramos incluido en el Estado las cuentas corrientes, la situación de estos dos países aparecería, como es desgraciadamente en la realidad, difícilísima.

Pero el caso de Italia, Francia y Bélgica, no es más favorable. Tenían estos países en 1912, 4.815 millones de francos en oro para cubrir 8.887 millones en billetes, o sea una proporción del 54 por 100 oro en junto, porque si la de Bélgica era sólo del 21 por 100, la de Francia ascendía al 55 y la de Italia al 65. Y, ¿cuál es la situación actual? Valorando la reserva oro al peso — o sea según su valor internacional —

asciende para los tres países a 13.557 millones de francos, contra 96.319 millones en billetes, o sea una garantía real del 14 por 100, y esto sin tener en cuenta los depósitos.

Claro está, que considerando el interior de cada uno de estos países, la proporción de garantía se ha aumentado por efecto de la estabilización, que ha creado en ellos una nueva escala de precios a costa de sus nacionales, con lo que ha amortizado, en realidad, una parte considerable de sus deudas interiores, mediante su desvalorización. Para ello fué necesario en su día el concurso del capital extranjero que sólo se interesaba en aquellos mercados, bajo condición de dar un valor fijo a sus monedas en relación al oro, y aunque Francia no acudió ostensiblemente al exterior, no es menos cierto que después de la estabilización del franco, entraron en Francia capitales considerables, sino por medio de empréstitos de Estado, como en los demás países, bajo forma de depósitos bancarios.

El procedimiento de la estabilización fué la primera brecha abierta en el otro tiempo solidísimo baluarte del crédito europeo. En vez de concertarse las naciones deudoras y acreedoras para hacer un arreglo de conjunto, reduciendo o anulando las deudas de guerra, creyeron de buena fe que por medio de la estabilización equilibrarían sus finanzas y quedarían en disposición de pagar más adelante.

La experiencia de lo ocurrido desde 1926 y 1928 en que las estabilizaciones se llevaron a cabo a base del dólar, revela que la inestabilidad financiera persiste; las moratorias se suceden y cada vez que están para vencer los plazos concedidos, una ola de pánico invade el mundo entero. Y es que el sistema ideado para matar primero las deudas interiores, esto es, la estabilización bajo la par, no resuelve el problema para las deudas exteriores, ya que la montaña de billetes que se ha levantado merced a aquélla, carece de valor internacional para saldar las deudas. Estas hay que pagarlas, o con remesas de oro o con exportación de mercancías; lo primero, es imposible porque la exportación de oro en grandes cantidades provocaría el derrumbamiento general; lo segundo, tampoco es viable dada la potencialidad industrial de los Estados Unidos, que es el país acreedor, el cual defiende su producción con aranceles elevados, aparte de que Europa necesita adquirir en Norteamérica productos tan esenciales para su vida como petróleo, algodón y cereales para no citar otros.

Tal como ahora se plantea el problema parece insoluble. Si Europa ha de comprar ciertos productos a América, si apenas puede exportar nada allí — y al decir nada, hablamos en términos relativos —, si Europa ha de pagar una deuda cuantiosa de guerra a Norteamérica y si ésta, además, había montado industrias colosales durante la guerra e inmediatamente después de su terminación para exportar artículos industriales al Viejo Continente, ¿no es cierto que se llega a la conclusión única de que América en muchos años no debiera exportar a Europa más que capitales y que el primer paso en esta nueva evolución ha de consistir en reducir considerablemente la deuda de guerra y en no percibir intereses por ella en tantos años como tarde Europa a restablecerse en el orden económico?

*Cristóbal MASSO.*

## ARGENTINA

**Las exportaciones  
durante el año 1931**

El Ministerio de Hacienda ha dado a la publicidad el informe de la Dirección General de Estadística relacionado con el movimiento habido, durante los once primeros meses, del corriente año, en las exportaciones, que fué superior al de igual período del año 1930, en 23.098.000 de pesos oro.

Después de una serie de consideraciones sobre las causas que han influido en dicho aumento dice el informe:

Las cantidades embarcadas, que en octubre de este año ascendieron a 1.672.000 toneladas contra 981.000 en el mismo mes del año pasado, alcanzaron a 1.498.000 toneladas en noviembre contra 870.000 en igual mes de 1930. Los valores de la exportación, que en octubre de este año sumaron pesos oro 58.708.000 contra 46.029.000 en octubre de 1930, han declinado en noviembre último a 56.870.000 pesos oro; no obstante, esta cifra supera con exceso a la de idéntico mes del año pasado, que llegó solamente a 39.159.000 pesos oro.

Este sensible acrecimiento de los valores obedece, por una parte, al extraordinario aumento de las cantidades, mencionado en el párrafo anterior, y, por otra, a la mejora de los precios de los cereales y lino, que habiéndose iniciado en la segunda quincena de septiembre, fué acentuándose progresivamente en octubre hasta la primera semana de noviembre, fecha en que comenzó a producirse una declinación de las cotizaciones que ha continuado persistiendo en el transcurso del mes, aun cuando los precios no han llegado a alcanzar el nivel anterior al comienzo de la reacción iniciada en septiembre.

La subsistencia de los crecidos embarques de cereales, especialmente de maíz, unida a la mejora, aunque atenuada, de las cotizaciones, ha producido al finalizar noviembre el mencionado aumento en los valores de 23.098.000 pesos oro, con respecto a las exportaciones verificadas en los primeros once meses del año precedente.

Considerando los guarismos correspondientes al conjunto de los primeros once meses de 1931, debe señalarse que el aumento de las exportaciones obedece casi exclusivamente al incremento de las cantidades de los productos embarcados, desde que el nivel general de los precios de exportación fué inferior en los primeros once meses de este año al verificado en el mismo período del año anterior.

En efecto, mientras en los primeros once meses de 1930 se exportaron 9.929.000 toneladas, en el mismo período de este año la cifra correspondiente fué de 17.102.000 toneladas, lo que representa un aumento de 7.173.000 toneladas, o sea de 72.2 por ciento.

Los descensos de precios a que se ha hecho referencia alcanzan, en el período que se analiza, a la totalidad de los productos de exportación, singularizándose por su importancia los que se refieren a la mayoría de los cereales y al lino y a algunos productos y subproductos de la ganadería y agricultura, cuyos precios fueron considerablemente inferiores a los del mismo período de 1930. De menor intensidad han sido las declinaciones observadas en los precios de las carnes.

CANTIDADES Y VALORES DE LAS EXPORTACIONES POR MESES  
EN 1930 Y 1931

MESES	Cantidades Toneladas	Valores en \$ oro
1930		
Enero .....	1.128.231	74.263.400
Febrero .....	968.418	61.516.141
Marzo .....	791.504	54.207.305
Abril .....	957.595	61.429.407
Mayo .....	748.234	51.010.468
Junio .....	764.676	48.172.703
Julio .....	885.388	44.085.619
Agosto .....	930.070	44.785.344
Septiembre .....	903.942	43.066.397
Octubre .....	981.632	46.028.752
Noviembre .....	869.703	39.159.353
Diciembre .....	1.098.100	36.379.291
Totales .....	11.027.493	614.104.180
1931		
Enero .....	1.379.733	54.974.775
Febrero .....	1.468.418	57.885.852
Marzo .....	1.163.471	52.200.935
Abril .....	1.640.522	57.264.215
Mayo .....	1.601.868	52.287.254
Junio .....	1.931.513	56.786.269
Julio .....	1.715.039	53.628.586
Agosto .....	1.469.079	44.312.957
Septiembre .....	1.563.199	45.904.309
Octubre .....	1.671.588	58.707.699
Noviembre .....	1.498.034	56.870.470
Totales .....	17.102.464	590.823.321

Las exportaciones de los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de este año superaron en cantidad y en valor a las de los mismos meses del año anterior. El excedente de los valores alcanzó a 1.277.000 pesos oro en mayo, a 8.614.000 en junio, a 9.543.000 julio, a 2.838.000 en septiembre, a 12.679.000 en octubre, y a 17.711.000 pesos oro en noviembre.

La exportación sujeta al pago de derechos aduaneros ascendió en los primeros once meses de 1931 a la suma de 55.687.000 pesos oro y la libre de derechos a 535.136.000. La proporción de los artículos libres de derechos en el valor total de las exportaciones en los primeros once meses de este año, fué de 90,6 por ciento. Está proporción fué de 65,0 por ciento en los primeros once meses de 1930. Ello se debe a que las cotizaciones de la mayoría de los productos, en el período que se analiza, fueron inferiores a los precios básicos mediante los cuales se establece el impuesto.



## CANTIDADES EXPORTADAS, EN TONELADAS

GRUPOS DE PRODUCTOS	Cantidades exportadas en los primeros once meses de los años:		Diferencia. Más (+) o menos (-) en 1931	
	1931	1930	Absoluta	Rel. %
<b>Productos de la ganadería:</b>				
Animales vivos .....	30.054	71.917	- 41.863	-58.2
Carnes .....	575.381	580.715	- 5.334	- 0.9
Cueros .....	131.321	147.676	- 16.355	-11.1
Lanas .....	127.276	118.274	+ 9.002	+ 7.6
Productos de lechería .....	32.526	32.883	- 357	- 1.1
Subproductos y residuos .....	152.642	149.424	+ 3.218	+ 2.2
<b>Total .....</b>	<b>1.049.200</b>	<b>1.100.889</b>	<b>- 51.689</b>	<b>- 4.7</b>
<b>Productos de la agricultura:</b>				
Cereales y lino .....	15.022.133	7.779.901	+ 7.242.232	+93.1
Harina de trigo y subproductos .....	445.677	379.961	+ 65.716	+17.3
Varios productos de la agricultura .....	193.750	183.722	+ 10.028	+ 5.5
<b>Total .....</b>	<b>15.661.560</b>	<b>8.343.584</b>	<b>+ 7.317.976</b>	<b>+87.7</b>
Productos forestales .....	267.470	283.948	- 16.478	- 5.8
Otros productos .....	124.234	200.972	- 76.738	-38.2
<b>Totales .....</b>	<b>17.102.464</b>	<b>9.929.393</b>	<b>+ 7.173.071</b>	<b>+72.2</b>

## VALORES DE LA EXPORTACION, EN PESOS ORO

GRUPOS DE PRODUCTOS	Valores de plaza en pesos oro en los primeros once meses de los años:		Diferencia. Más (+) o menos (-) en 1931	
	1931	1930	Absoluta	Rel. %
<b>Productos de la ganadería:</b>				
Animales vivos .....	2.732.123	7.529.236	- 4.797.113	-63.7
Carnes .....	110.647.185	119.541.617	- 8.894.432	- 7.4
Cueros .....	34.234.131	42.343.406	- 8.109.275	-19.2
Lanas .....	35.343.567	41.383.094	- 6.039.527	-14.6
Productos de lechería .....	12.297.335	14.621.395	- 2.324.060	-15.9
Subproductos y residuos .....	12.025.138	13.761.643	- 1.736.505	- 2.6
<b>Total .....</b>	<b>207.279.479</b>	<b>239.180.391</b>	<b>-31.900.912</b>	<b>-13.3</b>
<b>Productos de la agricultura:</b>				
Cereales y lino .....	339.686.233	278.586.846	+61.099.387	+21.9
Harina de trigo y subproductos .....	9.501.940	10.609.307	- 1.107.36	-10.4
Varios productos de la agricultura .....	10.520.981	13.725.876	- 3.204.895	-23.3
<b>Total .....</b>	<b>359.709.154</b>	<b>302.922.029</b>	<b>+56.787.125</b>	<b>+18.7</b>
Productos forestales .....	15.436.623	15.777.676	- 341.053	- 2.2
Otros productos .....	8.398.065	9.844.793	- 1.446.728	-14.7
<b>Totales .....</b>	<b>590.823.321</b>	<b>567.724.889</b>	<b>+23.098.432</b>	<b>+ 4.1</b>

*Cereales y lino*

Como puede observarse en los cuadros que preceden, el ascenso más importante de las cantidades, en cifras absolutas, corresponde a los cereales y lino, cuya exportación aumentó de 7.780.000 toneladas en los primeros once meses de 1930 a 15.022.000 en el mismo período de este año, lo cual implica un crecimiento de 7.242.000 toneladas, o sea de 93,1 por ciento. Como consecuencia de este considerable aumento, los valores también acrecieron, aunque en proporción muy inferior, de 278.587.000 pesos oro en los primeros once meses de 1930 a 339.686.000 en el mismo período de 1931, lo que representa un ascenso de 61.099.000 pesos oro, o sea de 21.9 por ciento.

El aumento registrado en las exportaciones de cereales y lino se debe principalmente al crecimiento de los embarques de maíz, y, en proporción menor, a los de trigo, lino, avena, cebada, centeno, etcétera. En efecto, las exportaciones de maíz ascendieron de 4.098.00 toneladas en los primeros once meses de 1930 a 8.987.000 en igual período de este año (119.3 por ciento más); los embarques de trigo pasaron de 2.092.000 toneladas a 3.417.000 (63.3 por ciento más); los de lino, de 1.040.000 a 1.747.000 (68.0 por ciento más); los de avena, de 411.000 toneladas a 606.000 (47.4 por ciento más); los de cebada, de 119.000 toneladas a 199.000 (67.2 por ciento más); los de centeno, de 12.400 a 51.300 toneladas (313.7 por ciento más), etcétera.

*Carnes*

Los embarques de carnes de toda clase tuvieron en conjunto, en los primeros once meses de este año, un pequeño descenso con respecto a igual lapso del año anterior. Las cifras alcanzan a 575.000 y 581.000 toneladas, respectivamente, lo que indica una disminución de 0.9 por ciento. Superior en intensidad, en razón de la declinación de los precios, fué el descenso de 7.4 por ciento experimentado por los valores de las carnes, que pasaron de 119.542.000 pesos oro en los primeros once meses de 1930 a 110.647.000 en el mismo período de este año.

No obstante, se han producido aumentos en las cantidades de algunos rubros, que corresponden a la carne vacuna enfriada, cuya exportación acreció de 314.000 toneladas en los primeros once meses de 1930 a 322.000 en el mismo lapso de 1931, a la carne ovina congelada, que tuvo un pequeño ascenso de 72.000 a 74.000 toneladas, y a las menudencias congeladas, que aumentaron de 24.900 a 25.300 toneladas.

Las disminuciones se registran en las exportaciones de las siguientes carnes: vacuna congelada, que de 89.000 toneladas en los primeros once meses de 1930 descendió a 77.000 toneladas en igual período de 1931, y carne conservada, cuya exportación declinó de 59.000 a 53.000 toneladas.

*Cueros*

Las cantidades embarcadas de cueros vacunos descendieron de 125.000 toneladas en los primeros once meses del año pasado a 109.000 en el mismo período de 1931, y sus valores de 34.914.000 a 28.116.000 pesos oro. Los embarques de cueros lanares experimentaron un pequeño aumen-

to: toneladas 18.500 en los primeros once meses de 1930 y 19.400 en igual período de ese año, pero sus valores declinaron de 5.531.000 pesos oro a 5.122.000, debido al descenso de los precios de este artículo.

#### *Lanas*

En los embarques de lanas sucias se registró un leve aumento en el tonelaje en los primeros once meses de este año, con respecto al mismo período de 1930: 117.000 y 111.000 toneladas, respectivamente, o sea un ascenso de 7.6 por ciento. En cambio, sus valores decrecieron a causa de la sensible declinación de precios registrada en este textil. El valor de lo exportado en los primeros once meses de este año sumó 30.330.000 pesos oro, contra 36.507.000 en igual período de 1930, o sea, una disminución de 16.9 por ciento.

#### *Productos forestales*

Las exportaciones de rollizos de quebracho acusan disminuciones en cantidades y valores. Los embarques descendieron de 123.000 toneladas en los primeros once meses de 1930 a 79.000 toneladas en el mismo período de este año, y sus valores de 2.811.000 a 1.722.000 pesos oro.

El extracto de quebracho acusa aumento en las cantidades y valores de lo exportado en los primeros once meses de este año con respecto al mismo período del año anterior. Las cantidades acrecieron de toneladas 134.000 en 1930 a 158.000 en 1931, y los valores aumentaron, en el mismo lapso, de 12.294.000 a 13.038.000 pesos oro.

#### *Otros artículos*

En los demás artículos que forman los grupos de productos de la ganadería y de la agricultura, se observan diferencias en más o en menos, en cantidades y valores, de algunos artículos que conviene destacar: animales bovinos en pie, cuya exportación descendió de 120.734 cabezas en los primeros once meses de 1930 a 29.808 en el mismo período de este año, y sus valores de 5.567.000 a 1.247.000 pesos oro; manteca, cuyos embarques descendieron de 19.900 a 19.700 toneladas, y sus valores de 11.710.000 pesos oro a 11.338.000; caseína, cuyas cantidades disminuyeron de 12.700 a 12.200 toneladas, con un fuerte descenso en sus valores debido a la baja de precios, de 2.785.000 a 733.000 pesos oro; sebo y grasa derretidos, cuya exportación aumentó en cantidad, de 46.000 a 56.000 toneladas, pero descendiendo también sus valores, a causa de la declinación de los precios, de 6.843.000 a 6.122.000 pesos oro; harina de trigo, que bajó de 96.000 a 82.000 toneladas, y sus valores de 5.646.000 a 3.428.000 pesos oro, y afrecho y afrechillo, cuyos embarques aumentaron de 254.000 a 321.000 toneladas, y sus valores de 4.297.000 a 5.195.000 pesos oro.

El detalle de las exportaciones mensuales, desde enero de 1930, de los principales productos referidos en este informe y de sus correspondientes promedios de precios puede consultarse en los cuadros siguientes:

*Exportaciones de metálico*

Las exportaciones de oro amonedado durante los primeros once meses de 1931, alcanzaron a 163.294.301 pesos oro contra 19.803.607 en igual período del año anterior.

En el cuadro siguiente se detallan las referidas exportaciones, por meses, desde enero de 1930.

1930	Pesos oro
Enero .....	259.100
Febrero .....	362.937
Marzo .....	305.518
Abril .....	—
Mayo .....	—
Junio .....	—
Julio .....	—
Agosto .....	—
Septiembre .....	1.019.290
Octubre .....	5.030.400
Noviembre .....	12.826.362
1931	
Enero .....	15.265.923
Febrero .....	7.976.020
Marzo .....	12.118.619
Abril .....	30.248.323
Mayo .....	23.411.789
Junio .....	12.810.975
Julio .....	10.795.739
Agosto .....	5.947.410
Septiembre .....	29.372.863
Octubre .....	12.002.198
Noviembre .....	3.344.442

\*  
\*\*

**Intercambio comercial  
de enero a mayo  
de 1931**

El director general de Estadística de la Nación ha presentado al ministro de Hacienda el informe sobre el comercio exterior en los cinco primeros meses del año en

curso, comparado con el del mismo período de 1930.

Según ese informe el valor efectivo del intercambio comercial argentino, excluido el metálico, en los meses transcurridos de este año alcanzó a 523.843.000 pesos oro, contra 633.614.000 en el mismo período de 1930, lo que representa una disminución de 109.771.000 pesos oro, o sea de 17,3 por ciento.

En los primeros cinco meses de 1931, las importaciones ascendieron a 251.799.000 pesos oro contra 331.187.000 en igual período de 1930. Han experimentado, pues, un descenso de 79.388.000 pesos oro, o sea de 24 por ciento. La importación de metálico en los primeros cinco meses de 1931 ascendió a 201.600 pesos oro. En el mismo período del año anterior no se efectuaron importaciones de metálico.

Las exportaciones alcanzaron en los primeros cinco meses de 1931 a 272.044.000 contra 302.427.000 pesos oro en igual período de 1930, lo que representa una disminución de 30.383.000 pesos oro, o sea de 10 por ciento. Las exportaciones de metálico en los primeros cinco meses de

1931 sumaron 89.021.000 pesos oro contra 928.000 en igual lapso del año anterior.

*Hechos que han determinado el saldo comercial positivo*

El intercambio de los primeros cinco meses de 1931 acusó un saldo comercial positivo de 20.245.000 pesos oro contra un saldo comercial negativo de 28.761.000 pesos oro en el mismo período de 1930.

La restricción de nuestras compras en el exterior, observada desde el comienzo de este año, se ha acentuado aún más en los meses de abril y mayo, en los cuales las importaciones alcanzaron solamente a 45.300.000 y 43.000.000 pesos oro, respectivamente, lo que significa un descenso de pesos oro 20.700.000 y 20.800.000 respectivamente con relación a las importaciones verificadas en los mismos meses del año anterior.

Este hecho, unido al aumento de las exportaciones en los meses de abril y mayo de este año, ha determinado el saldo positivo de 20.245.000 pesos oro en el conjunto de los primeros cinco meses de este año.

*Aumento de las cantidades en las exportaciones*

A pesar del notable acrecimiento de las cantidades de productos embarcados en los primeros cinco meses de 1931, los valores fueron inferiores a los del mismo período del año anterior debido al descenso del nivel general de los precios de exportación. La disminución de los valores, como queda expresado, alcanzó a 30.383.000 pesos oro, no obstante que los embarques aumentaron de 4.594.000 toneladas en los primeros cinco meses de 1930 a 7.229.000 toneladas en el mismo período de 1931, lo que representa un ascenso de 2.635.000 toneladas, o sea de 57,4 por ciento.

Recuerda el Sr. Lucadamo que ya hizo mención del aumento, en cantidad y en valor, que registraron las exportaciones de mayo de este año con respecto a las del mismo mes del año anterior. Ha podido también observarse, agrega, que en el conjunto de los primeros cinco meses de este año el descenso del valor de las exportaciones ha comenzado a decrecer, en razón del aumento constante de las cantidades, lo cual ha ido neutralizando en parte el referido descenso de los valores, determinado por la caída de los precios.

Si se tiene en cuenta que el descenso de los precios comenzó a señalarse a partir del segundo semestre de 1930 y que en la primera mitad del año en curso se ha observado que la tendencia al descenso ha decrecido en intensidad, no cree aventurado presumir que en los meses restantes de este año continúe reduciéndose aún más la diferencia contraria de los valores de la exportación con respecto a los de 1930:

*Importación*

El valor real calculado de las importaciones en los primeros cinco meses de 1931 ascendió, según se ha expresado, a la suma de 251.799.000 pesos oro, de la cual corresponden 191.292.000 a las importaciones de artículos sujetos al pago de derechos y 60.507.000 a las importaciones libres de derechos. El valor de los artículos libres de derechos representa

un 24 por ciento del total de las importaciones. Este tanto por ciento fué en los primeros cinco meses de 1930 del 29,7.

El valor de tarifa de la importación en los primeros cinco meses de 1931, incluido el aumento del 60 por ciento de los aforos, alcanzó a 254.214.000 pesos oro contra 327.824.000 en el mismo período del año anterior, o sea menor en 73.609.000 pesos oro, lo cual equivale a 22,5 por ciento.

Hace notar el director de Estadística que debe tenerse presente que los valores de tarifa de la importación de los primeros cinco meses de 1931 no son estrictamente comparables con los del mismo período del año anterior, a causa de las recientes modificaciones introducidas en el arancel aduanero por los acuerdos del 25 de febrero, 16 de marzo y 15 de abril del año en curso.

#### *Valores de tarifa de las importaciones por grupos de artículos*

Las importaciones en los primeros cinco meses de 1931, con respecto a igual período de 1930, acusan disminuciones que afectan a todos los grupos de artículos, con excepción del que se refiere a tabacos y sus manufacturas.

Destácanse en este movimiento de descenso las reducciones acaecidas en los siguientes grupos: maquinaria y vehículos, cuyo valor de tarifa disminuyó de 43.345.000 pesos oro en los primeros cinco meses de 1930 a 26.240.000 en los primeros cinco meses de 1931, o sea 17.105.000 pesos oro menos (39,5 por ciento); hierro y sus artefactos, que descendió de 37.433.000 pesos oro a 23.893.000, es decir, que experimentó una reducción de 13.535.000 pesos oro.

\*  
\*\*

#### ESPAÑA

##### **La nacionalización de los ferrocarriles**

nado con el tema del epígrafe.

De *La Semana Financiera* interesante publicación semanal que aparece en Madrid entresacamos el siguiente artículo relacionado con el tema del epígrafe.

Los ferroviarios, reunidos en Congreso Nacional en los dos primeros días del mes de diciembre, tomaron el acuerdo de proponer al Gobierno la nacionalización de ferrocarriles, e incluso emplazarle en el perentorio plazo de quince días para acordarla. Para no renunciar a sus pretensiones de aumento de salarios, comprendiendo que ni es posible echar la carga sobre las Compañías ni sería popular que refluyese en las tarifas, toman el camino de la nacionalización. Con ello se acomodan a las doctrinas del socialismo y de paso comienzan a poner en práctica los preceptos de la Constitución nueva, que prevé y prescribe la nacionalización de los servicios públicos.

Adelantémonos a dejar bien sentado lo impropio, por equívoco, del vocablo "nacionalización". El capital de los ferrocarriles no es ya extranjero; los Consejos de administración tampoco son extranjeros: luego el ferrocarril está "nacionalizado". No; no es esto lo que quiere decirse. Lo que pasa es que, como la Nación es la colectividad congre-

gada dentro de las fronteras para los fines totales de la vida humana, suena simpáticamente la palabra y se puede captar con ella a una gran masa neutra que no discurre por cuenta propia, sea por abulia, sea por incapacidad. Pero el vocablo propio es el de "estatificación". No se quiere ni la mera propiedad del ferrocarril para arrendar la explotación a Empresas privadas, ni se pretende un intervencionismo oficial en forma de condominio, consorcio o *régie*, sino que se quiere que el Estado sea el dueño del ferrocarril, lo explote, incorpore a sus cuadros burocráticos a los agentes ferroviarios, y si hay coeficiente de explotación elevado, si se producen pérdidas, que se paguen por el presupuesto.

La verdadera "nacionalización" es un anhelo patriótico; la "estatificación" es un anhelo de clase, que no encontrando medio de satisfacer sus aspiraciones en el cuadro del negocio propio busca el hacerlo poniendo a contribución las actividades ajenas.

Y, ahora, fijado bien el concepto, discurremos sobre lo que significa y adónde podría conducirnos la pretendida nacionalización de los ferrocarriles en España.

Nuestros socialistas copian la pretendida nacionalización de la vecina República francesa; pero ¡qué más quisieran los accionistas de ferrocarriles que, llegado el caso, la copia fuese exacta de lo que allí se preconizó! "Queremos nosotros — decía la Confederación General del Trabajo francesa en 1 de mayo de 1920 — nacionalizar los ferrocarriles." Pero ¿cómo? El Consejo General de Administración de Ferrocarriles tendría personalidad jurídica; aseguraría el servicio de intereses y amortización de las obligaciones de las Compañías, y a cada accionista se le entregaba, a cambio de su título, un nuevo valor de interés fijo, amortizable en setenta y cinco años, haciéndose el cálculo necesario para la permuta en forma que los accionistas no perdiesen nada en la operación. Por aquel entonces M. Loucheur, ahora recientemente fallecido, persentó otro proyecto, pero advirtiendo que había que huir de cualquier atisbo de expoliación.

No prosperó nada de eso, pero se vió claro un gran respeto a la propiedad. ¿Pueden creer los ferroviarios españoles que la capacidad económica del Estado en los momentos actuales es propicia a un rescate justo de las Compañías? Pues si no es así, ¿para qué plantear un problema esencialmente económico y que es económicamente en absoluto insoluble?

---

Es lamentable que no nos sirva de nada la experiencia ajena.

La guerra mundial fué la guerra del ferrocarril. La cantidad enorme de hombres que tomaron parte en ella exigió una fabulosa movilidad de personas, municiones, material y aprovisionamientos. El norteamericano Isaac Macosson escribió un libro lleno de datos numéricos de lo que hubo que movilizar — libro traducido al español bajo el título *El negocio de la guerra* —, y asombran y marean las cifras. Todos los países se vieron obligados a tomar en sus manos los ferrocarriles y que los explotase el Estado. No se reparaba en gastos ni en deficiencias; la patria estaba en peligro y había que salvarla. El lema de Clemenceau *c'est la guerre* era el justificador de todo.

¡Ah!, pero apenas pasaron las circunstancias excepcionales todos

los países abandonaron, en mayor o menor grado, el sistema de estatificación por antieconómico y antipolítico.

La estatificación de los ferrocarriles producía en todas partes un déficit grande, un desgaste mayor del material, un aumento de burocracia, un arma política de difícil manejo, una excitación a la concupiscencia. ¡Cómo que se sustituía el espíritu comercial por el expediente en manos de una burocracia ausente de aquel espíritu! Con eso contaron los Estados que tomaron par su cuenta el ferrocarril, pero pasada la guerra sentían prisa por devolver a éste su flexible libertad; tanta prisa, que en los Estados Unidos de Norteamérica se planteó el problema a los pocos días del armisticio.

¿Es posible que desechemos esta experiencia?

Mas no se necesitaba la guerra para que la práctica confirmase la incapacidad del Estado ferroviario, como la del Estado agricultor o el Estado industrial. De antemano venía señalándose no ya en libros de texto, sino en documentos de gobernantes.

“Para que los ferrocarriles del Estado — decía el Mensaje del Consejo Federal Suizo en 25 de marzo de 1897 — puedan responder a nuestras esperanzas y servir los intereses económicos del país entero es necesario que su Administración especial se halle situada, dentro de la administración federal, con la mayor independencia posible. De una parte, en efecto, es de temer que centralizada que sea esa organización tan vasta y con tan poderosas ramificaciones se convierte en instrumento del que se abuse con finalidades políticas. De otra parte, es preciso evitar, dada la fuerza que necesariamente ha de adquirir, que la Administración de los ferrocarriles forme un Estado dentro del Estado y que surja el conflicto entre ella y el Consejo Federal. Si, por un lado, para alcanzar buenos resultados, la explotación de los ferrocarriles exige la mayor concentración posible de todas las fuerzas, por otro debe organizarse en forma concordante con nuestro desarrollo político, al que repugna toda burocracia y dentro del cual se atienden todos los intereses cantonales y comunales.”

Bien es verdad que Suiza es el país que acaba de dar un magnífico ejemplo de antiestatismo rechazando en un referéndum por mayoría de 171.000 votos los seguros sociales.

Pero veamos otro país latino y meridional: Italia. Antes del facismo, en enero de 1920, hubo una huelga ferroviaria. Se dieron circulares por el Poder público que implicaban un tanto de sometimiento, y un gran diario representativo entonces de una amplia zona de opinión nacional escribió estos severos juicios, siempre de actualidad y siempre aprovechables: “Los ministros y los directores generales que, bajo las amenazas del Sindicato de ferroviarios, lanzan tales circulares hieren en el corazón al Estado y cooperan a la disolución de la sociedad. Tal modo de obrar es típico por parte de todas las Administraciones del Estado. Oscilan éstas entre una desesperante lentitud para hacer justicia a las razonables exigencias del personal y el miedo a las amenazas de ese mismo personal: entre la incapacidad por reorganizar los servicios sobre bases racionales y el deseo de mantener en su puesto a todos los agentes, incluso a los más incapaces”.



También en Inglaterra el *Labour Party* se mostró partidario de la nacionalización de ferrocarriles y la Federación de Industrias Británicas nombró un Comité, presidido por Mr. W. Ryland, compuesto de 46 industriales eminentes, en el cual se decía que la explotación centralizada en manos del Estado era fatal por las siguientes razones: a) extensión de la burocracia, b) invasión de la política, c) indiferencia hacia el rendimiento de los negocios y d) ausencia de iniciativa.

---

El Sr. Cambó, partidario de la incautación de ferrocarriles, se detenia con justo temor ante la explotación y escribía:

“La realidad de la vida pública española nos muestra, con toda evidencia, que si el Estado asumiera la administración y explotación de los ferrocarriles, se establecería inmediatamente entre la política y la administración de la red contactos e intromisiones profundamente peligrosos y hondamente perturbadores.

“Nos dice la experiencia que el afán de popularidad y el deseo de evitarse molestias y luchas, aun a costa de las mayores claudicaciones, constituyen normas tradicionales de nuestra vida política. ¡Calcúlense los resultados que produciría su aplicación en la explotación de los ferrocarriles si fuera el Estado, es decir, el Gobierno, es decir, los partidos políticos, los que tuvieran que resistir, en defensa de un interés público, casi siempre silencioso, las peticiones del personal en materia de sueldos y régimen de trabajo, las exigencias de agricultores, industriales y comerciantes en materia de tarifas y las pretensiones de localidad y de distrito en lo tocante a fijación del número de trenes y aun de simples horarios!”

---

No ya lo que llevamos escrito, sino un tomo se podría llenar advirtiendo los fracasos de la estatificación ferroviaria: fracaso doctrinal, fracaso práctico.

Pero nos basta con preguntar: ¿dónde está el dinero para la estatificación? ¿Es que el conjuro mágico de la palabra crecerán los rendimientos, se hará más favorable el coeficiente de explotación, aumentará el tráfico? ¿O se busca solo que los millones que hoy se reclaman y los muchos más que irán siendo precisos en el porvenir se diluyan en el presupuesto? Bien se ve que es esto lo pretendido; pero ¡qué gran error querer acumular nuevas obligaciones sobre el presupuesto general a la hora en que se presenta con más de 600 millones de pesetas de déficit.

60 millones para ferroviarios; 200 para obras públicas a granel, sin plan concertado, sólo para dar ocupación a obreros parados; servicio de intereses para 2.000 millones que cuesta el primer año de reforma agraria... Por ese camino vamos derechos y rápidos al derrumbamiento general del país. No creemos que haya Gobierno con inconsciencia bastante para tomar sobre sí tamaña responsabilidad.

## FINLANDIA

**La Cooperación en  
Finlandia (1)**

*Inspección de las cajas rurales y su actividad en materia de instrucción.*—La inspección de las Cajas cooperativas rurales,

que, hasta 1924, la desempeñó la Caja central, hasido confiada por el Estado a la Asociación central de cajas cooperativas rurales (*Osuuskassojen Keskuksliitto*) creada en 1928 para que actúe como centro de instrucción en favor del movimiento de crédito cooperativo agrícola. El país se divide en 20 distritos de inspección, en cada distrito está domiciliado un inspector. Además, hay tres inspectores jefes. Cada caja, se inspecciona, por lo menos, anualmente. Los gastos de inspección que en 1928 se elevaron a cerca de un millón de marcos, los atiende el Gobierno.

La asociación central, ésta se ha encargado igualmente de la instrucción profesional de la que anteriormente se ocupaba la Caja central, organizando cursos orales y por correspondencia.

Algunas clases duran de 3 a 4 semanas, dedicándose a la formación de contables; otras duran 2 o 3 días. Dentro de esta actividad de instrucción, la Asociación central recibe la ayuda de las Asociaciones locales de las cajas rurales, cuyo radio de acción alcanza a un término municipal o a varios. Al final de 1928, había 79 asociaciones locales en las que se agrupaban 596 cajas locales.

Desde los primeros tiempos, una de las manifestaciones más importantes de la actividad de las cajas rurales en materia de instrucción profesional fué la difusión de los conocimientos de la cooperación y de la agricultura entre sus miembros, por medio de periódicos y libros. Así, por ejemplo, para todos los asociados que han recibido préstamos es obligatorio suscribirse al *Pellervó*, diario sobre cooperación y agricultura publicado por la organización central de toda clase de sociedades cooperativas finlandesas. Esta disposición ha dado los siguientes resultados: en 1927, por ejemplo, cerca de 84 mil asociados a las cajas rurales estaban suscritos a *Pellervó*. El mismo año, 9 mil abonados estaban suscritos a otros diarios comerciales y más de 3 mil recibían en suscripción *Suomen Osuustoimintalehti* diario cooperativo publicado por la Caja central, por la Sociedad *Pellervó* y por otras organizaciones cooperativas centrales, para guiar a los cuerpos administrativos y a los funcionarios de las empresas cooperativas. Por último señalemos que la Caja central y la Asociación central han lanzado un nuevo diario *Osuuskassalen* para consulta de los funcionarios de las cajas rurales.

*La Caja Central de Cajas cooperativas rurales.*—En la introducción del presente artículo, ya hemos enunciado, que aun antes de existir una sola caja cooperativa rural en Finlandia, existía ya, en 1902, la Caja central de cajas cooperativas rurales, como sociedad por acciones, fundada por particulares, que aceptaban la colocación de sus acciones a disposición de las cajas rurales que se uniesen como accionistas a la institución central. Según los estatutos de esta compañía, se prohíbe a la Caja central otorgar préstamos a otras cajas rurales distintas de las que se comprometen a suscribir acciones en la proporción del crédito que se

(1) Continuación. Véase nuestro número anterior.

les conceda. Después de 1924 se han rescatado todas las acciones que poseían los particulares para ponerlas a disposición de las cajas rurales.

El capital-acciones, aumentando diferentes veces, asciende en la actualidad a 40 millones de marcos finlandeses. El Estado, que es accionista de la Caja central, en 1925, tiene suscritos 25 millones de acciones, aunque sin derecho a dividendo. De los 15 millones restantes el mayor dividendo pagado ha sido del 4 ½ %. El capital que posee la Caja central se eleva a 70 millones de marcos.

El órgano superior de administración de la Caja central es su consejo de administración, integrado por 12 miembros, entre ellos el Banco de Finlandia, los Ministerios de Hacienda y Agricultura que nombran cada uno un representante en el Consejo y los nueve restantes los designan las cajas rurales. El mayor número de votos que puede tener un accionista en la Asamblea general son 6, lo que asegura el control a los cajas rurales aunque el Estado sea el mayor accionista. Las operaciones corrientes de la Caja central se confían a un consejo de directores que cuenta con un director administrativo y cuatro miembros más. Para el control de las actividades de las Cajas el Gobierno nombra un Inspector público.

La finalidad de la Caja central, es, por medio de los anticipos concedidos a las cajas cooperativas rurales, atender las necesidades de crédito de los miembros de dichas cajas, dedicando su atención, principalmente a los agricultores. Además, la Caja central está igualmente autorizada por sus estatutos para conceder préstamos directamente a otras sociedades y asociaciones cooperativas, a los municipios y a las parroquias rurales. En la práctica, sin embargo, los aticipos de esta última categoría se conceden, por lo general, por mediación de las Cajas rurales locales, de las cuales, naturalmente, la sociedad o asociación, etc., habrá de ser miembro.

La Caja central ha podido hacer frente a las peticiones de crédito de las cajas rurales, concertando, ella misma, empréstitos o aceptando depósitos. Únicamente, en estos últimos años, la aceptación de depósitos ha contriduido sensiblemente a la formación de un capital de movimiento, pues hasta 1920, como ya hemos dicho, la Caja central no podía aceptar depósitos fuera de sus miembros que al mismo tiempo tuviesen derecho a obtener créditos. La mayor parte del capital de movimiento proviene de los empréstitos, concedidos por el Estado, por el Banco de Finlandia y por las Cajas postales de ahorro, bajo la garantía del Estado, y, desde 1926, también por el extranjero, bajo forma de empréstitos a plazo corto.

El cuadro siguiente refleja la deuda de la Caja central al terminar los años 1925 a 1929:

*Deuda de la Caja central de cajas cooperativas rurales al final  
de los años 1925 a 1929.*

*Millones de marcos fineses*

	1925	1926	1927	1928	1929
Préstamos del Gobierno .....	97,4	156,9	216,6	245,1	271,4
Préstamos del Banco de Finlandia	25,0	8,6	9,9	75,0	63,6
Obligaciones y otras empréstitos ..	101,9	180,5	223,3	287,7	347,6
Depósitos .....	29,2	39,8	63,2	93,4	78,6
<b>Total .....</b>	<b>247,5</b>	<b>385,8</b>	<b>513,0</b>	<b>701,2</b>	<b>761,2</b>

Los préstamos concedidos por la Caja central a sus miembros han revestido la forma de anticipos en especie, prestados contra efectos, descuento de efectos desde 1932, y préstamos amortizables a plazo largo; estos últimos han permitido a las Cajas rurales locales conceder préstamos semejantes a las sociedades cooperativas y a los agricultores contra garantías hipotecarias. Entre estas diversas formas de préstamos, los créditos en especie son los más numerosos.

El cuadro siguiente demuestra el progreso de las sumas totales de los préstamos concedidos en el quinquenio 1925-1929:

Años	Créditos concedidos a las cajas cooperativas rurales	Créditos concedidos a otras sociedades cooperativas	Total
1925 .....	272,0	3,7	275,7
1926 .....	389,7	9,5	399,2
1927 .....	530,6	18,3	548,9
1928 .....	720,4	41,4	761,8
1929 .....	780,3	47,4	827,7

En el curso de los últimos años, el volumen de negocios de la Caja central acrece rápidamente. El balance de cuentas pasa de 17 millones de marcos en 1920 a 848 millones de marcos en 1929, y, en el mismo tiempo, la cifra de negocios pasa de 160 millones de marcos a cerca de 16 mil millones de marcos.

No obstante este progreso evidente de la Caja central, los beneficios han sido muy modestos. En 1929, por ejemplo, alcanzan solamente 3,1 millones de marcos. Esto es debido, en parte, naturalmente, a que la Caja no hace esos negocios bancarios que procuran grandes beneficios en el mercado, pero, la causa principal es que el principal deber de la Caja es prestar a sus miembros, al interés más bajo que sea posible.

#### § 6.— COMPRA COOPERATIVA DE LOS ARTÍCULOS NECESARIOS A LA AGRICULTURA.

Existen actualmente en Finlandia dos uniones cooperativas al por mayor para el abastecimiento de maquinaria agrícola, la "Hankkija" cuyo radio de actividad es la población de habla finesa y la "Labor" para la población sueca de Finlandia.

La Unión cooperativa agrícola de compras "Hankkija", fundada en 1905, únicamente admite como miembros a organizaciones cooperativas y no a individuos particulares. En 1929 esta Unión contaba con 347 cooperativas de consumo, 193 lecherías cooperativas, 355 cajas cooperativas rurales, 27 organizaciones cooperativas y empresas comunales de otra índole, 62 sociedades agrícolas (*lantmannagillen*) y 233 personas privadas que ya figuraban en la Unión con anterioridad a la disposición estatutaria que las elimina, en total contaba con 1.217 socios. La cifra

de negocios de la "Hankkija" para el año 1928 ascendía a 377 millones de marcos, bajando algo más del 10 %, a 338 millones para el año 1929 como consecuencia de la mala situación de la agricultura en dicho último año. Por esta misma razón los beneficios se reducen considerablemente del año 1928 al 1929, es decir bajan de 7,1 millones de marcos en el primer año a 4,3 millones en 1929. La mayoría de las ventas (75-80 %) tienen lugar con las sociedades cooperativas de consumo y con las lecherías cooperativas, mientras que las cajas cooperativas rurales principalmente pueden considerarse como miembros auxiliares. Del superávit neto anual, un 60 % pasa al fondo de reserva hasta concurrencia de 100 millones de marcos y el 10 % a los fondos de libre disposición. Después de la distribución del superávit, en 1929, los fondos totales de la "Hankkija" se elevaban a 33 millones de marcos, de ellos 23 millones como fondo de reserva y capital de movimiento, 1,3 millones capitalizaciones y 5,3 millones de fondo de garantía. No se hace ningún reembolso por el escaso margen de beneficio con que trabaja. Se conceden créditos a los clientes con gran restricción y dentro de pocos años se cree que trabajará esta sociedad al contado. La "Hankkija" como todas las cooperativas de comercio al por mayor presenta a los agricultores necesitados de crédito a las cajas cooperativas rurales y a las cajas de ahorro.

La autoridad suprema de la "Hankkija" es su Asamblea general en la que cada miembro tiene un voto. Esta Asamblea elige un Consejo de administración compuesto de 15 miembros que a su vez eligen la dirección integrada por 5 miembros.

La actividad de la "Hankkija" se divide en 7 secciones, a saber: sección de abonos y de alimentación para el ganado, sección de cereales, sección de semillas, sección de maquinaria, sección de electricidad, sección de instrucción y sección de contabilidad.

La sección de cereales se ocupa de la compra de los cereales de las sociedades miembros y de su venta a los molinos cooperativos o privados, mediante una pequeña provisión y asumiendo ella misma los riesgos del crédito.

Después de 1913 la "Hankkija" trata de mejorar las semillas en una explotación adquirida a este fin, en 1916, denominada "Tammisto", que por su trabajo se ha dado a conocer hasta fuera de Finlandia. En 1929 las superficies cultivadas contratadas por "Tammisto" a los propietarios representaban 1300 ha. aproximadamente. Hasta el año 1913 la Unión Hankkija subvencionaba, con fondos propios, los trabajos de selección de semillas, pero desde el año siguiente recibe una subvención estatal de 300 mil marcos anuales. Hankkija posee también un establecimiento propio de selección de semillas y sus planteles y la producción la vende su sección de semillas. Esta sección, mediante conferencias y publicaciones divulga enseñanzas muy provechosas entre los agricultores. Todas las actividades de la Hankkija sobre cultivo y selección de semillas está inspeccionada por los establecimientos de control de semillas del Estado.

La sección de maquinaria, que en su esfera es la oficina técnica más importante del país, se dedican a la venta de máquinas, a la redacción de proyectos para su explotación y a su instalación. Al cumplirse el 20°

aniversario de la fundación de la Hankkija se comprobó que la sección de maquinaria había instalado y equipado con toda la maquinaria necesaria a 300 lecherías, 350 fábricas de harina, 200 grandes serrerías y muchas menudas serrerías para trabajos domésticos, 50 establecimientos de producción agrícola, secaderos, etc. La sección de maquinaria es el agente general para el país de las principales casas mundiales constructoras de maquinaria y en su propio establecimiento se fabrican trilladoras, calderas, etc.

Con arreglo a las bases de un convenio suscrito entre Hankkija y las "Uniones regionales de lecherías cooperativas" quedó aquella encargada de procurar todas las máquinas y herramientas necesarias a las lecherías afiliadas a las mencionadas Uniones que, por otra parte se comprometían a cubrir enteramente todas sus necesidades de útiles y máquinas en la Hankkija.

La sección eléctrica, que en 1916 quedó separada de la sección de maquinaria, ha electrificado la mayor parte de la campiña en Finlandia. Hasta el año 1925, coincidiendo con su mencionado vigésimo aniversario, la sección eléctrica había construido 215 centrales y 750 estaciones transformadoras con un tendido de 6 mil kilómetros de cable conductor. Posteriormente, sólo en el año 1929, construyó 98 estaciones transformadoras y tendió 632 kilómetros de cable conductor.

La sección de instrucción se ocupa principalmente de enseñar a los gerentes y al personal de los almacenes cooperativos rurales, el comercio de los artículos necesarios a la agricultura; organiza también cursos especiales sobre motores, electricidad, etc., conferencias sobre cooperación — en 1929 celebró 150 conferencias con más de 30 mil oyentes. No obstante esta actividad en la enseñanza, la Hankkija no tiene publicaciones propias y se limita a colaborar en las publicaciones de la *Pellervö* y de otras organizaciones centrales cooperativas.

Actualmente, la Unión Hankkija tiene entre sus manos el 40 % de las ventas de abonos de Finlandia, el 30 % de las ventas de alimentos para el ganado y del 60 al 70 % del comercio al por mayor de semillas. Las ventas de máquinas agrícolas y maquinaria para lecherías representan el 45 y el 90 % respectivamente de la totalidad de esta clase de ventas del país.

Como acabamos de mencionar, el centro cooperativo agrícola "Labor" es la organización central correspondiente a la Hankkija en las zonas suecas de Finlandia. Este centro, que fué fundado en 1897, ya contaba en 1928 con 1092 miembros adheridos — 131 organizaciones y 961 particulares — y su cifra de negocios alcanzaba 120 millones de marcos. Labor, compra cereales a sus miembros, para molturarlos en sus fábricas de harina; vende abonos y alimentos para el ganado, máquinas, materiales de construcción, etc. Hace instalaciones eléctricas y posee un establecimiento propio de control de semillas. Su sección de instrucción edita la revista "Labor" y organiza conferencias y cursos profesionales. Su organización central es análoga a la de la Unión Hankkija.

#### § 7. — OTRAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS AGRÍCOLAS.

*Cooperativas de venta de ganado y mataderos cooperativos.* — Estas

dos manifestaciones de la cooperación datan en Finlandia de época mucho más reciente que las lecherías cooperativas y no han alcanzado el mismo grado de perfección. El radio de acción de los mataderos cooperativos, de los que el primero fué fundado en 1909, alcanza en general a amplios distritos, comprendiendo a veces toda una provincia; el número de miembros, empero, es reducido no superando en la actualidad a 5 mil individuos y 30 sociedades adheridas.

Los mataderos cooperativos limitaron en un principio su actividad a la venta de ganado vivo, pero poco a poco fueron intensificando su actuación y hoy las sociedades poseen 15 mataderos cooperativos de los que 4 trabajan para la exportación y 10 tienen como complemento de la matanza de reses, la fabricación de embutidos. La producción total, en 1928, ha sido proximamente 5 ½ millones de kilos de carne, cuyo comercio ha alcanzado la cifra total de 100 millones de marcos.

Cierto número de sociedades para la venta de ganado, lecherías cooperativas, etc., formaron, en 1928, una organización central denominada "Cooperativa Central Finlandesa de venta de ganado" (*Suomen Karjakeskuskunta*), que comenzó su actividad en 1919. El número de cooperativas asociadas a la Central era 34 en 1929. Actualmente esta Cooperativa Central posee 3 fábricas de salchichería y un gran número de almacenes para la venta en detalle de esta producción salchichera. La cifra de negocios de la Central se elevó, en 1929, a 107 millones de marcos, representando el valor de 5 millones de kilos de carne que aportan sus asociados en ganado vivo.

*Cooperativas para la venta de huevos.*—La avicultura estaba poco desarrollada con anterioridad a la guerra y el valor de la importación anual de huevos alcanzaba en dicha época a 2 millones de marcos finlandeses. Las primeras tentativas para fomentar el desarrollo de esta rama de la industria agrícola y para organizar mercados de huevos por las lecherías cooperativas, las sociedades cooperativas de consumo y otras asociaciones similares, no tuvieron el éxito esperado, a causa de que estas organizaciones no dieron importancia al embalaje de los huevos. Por esta razón los medios interesados en este artículo tuvieron, en 1913, la iniciativa de formar sociedades cooperativas especiales, para la venta de huevos y se ha podido observar un gran desenvolvimiento en su actividad. Durante el año 1928, había 95 sociedades cooperativas hueveras en Finlandia con 7 mil miembros asociados y que trabajaban con una cifra de negocio total de 13 millones de marcos.

A iniciativa de la Sociedad *Pellervö*, 15 cooperativas locales para la venta de huevos se reunieron en 1921 en una organización central de exportación, la "Muna", que comenzó su actividad en 1922. Esta organización contaba en el año 1929 con 152 sociedades asociadas, negociaba por 9 millones de marcos y su beneficio neto alcanzó 162 mil marcos.

*Cooperativas forestales.*—Algunas serrerías cooperativas locales se reunieron en 1921 creando la "Cooperativa Central de Propietarios forestales" (*Metsanomistajain Metsakeskus*) cuya finalidad principal era buscar salida para los productos forestales, proporcionar a las serrerías maquinaria moderna, instruir el personal obrero de las serrerías, etc. Durante el año 1928, aproximadamente, unos 4500 propietarios de montes estaban afiliados bien directamente o por mediación de sus socie-

dades, a la Cooperativa Central. La cifra de negocios en dicho año llegó a los 88 millones de marcos, procedentes en su mayoría de las partidas exportadas. La Central dispone, en ocho puertos finlandeses, de puentes propios para el embarque, de almacenes de mercancías y de todos los medios necesarios para el transbordo de la madera.

Respecto a otras organizaciones cooperativas de agricultores, debemos mencionar otras cooperativas de maquinaria agrícola. En 1928 había 460 con 4600 miembros asociados para la explotación de la turba; 165 con 4100 miembros que procuraban a los agricultores la primera materia necesaria para las camas del ganado, para el aislamiento de los edificios, etc. Mencionemos también las cooperativas para entreténimiento en común de animales reproductores. Esta clase de cooperativas sumaban 380 con 5200 miembros. Además, ejercían su actividad, en 1928, 190 fábricas de harinas cooperativas y de electricidad con 9500 miembros, silenciando 54 molinos que pertenecían a las lecherías cooperativas, y, 22errerías mecánica que explotaban por su cuenta estas cooperativas lecheras. Por último, las redes telefónicas en los municipios rurales, por lo general han sido creadas por cooperativas telefónicas. En 1928 había 250 con 12.800 miembros.

H. L.

\*  
\* \*

### URUGUAY

#### **Ley sobre compañías de seguros**

El 16 de enero próximo, entrará en vigor la ley sancionada el 16 de octubre último por la Legislatura uruguaya, relacionada con las compañías, sociedades o empresas de seguros que esten establecidas en dicho país.

He aquí el texto de dicha ley:

Artículo 1º.—Las compañías, sociedades o empresas de seguros y sus agencias o agentes que actúan en el país están sujetos, mientras no se diete el decreto de monopolio previsto por la ley de 27 de diciembre de 1911, a la vigilancia del Estado, de acuerdo con las reglas que determina esta ley.

Art. 2º.—Dichos organismos deben someter a la aprobación del Consejo Nacional de Administración sus estatutos y reglamentos, designar domicilio en el país y nombrar apoderados con poder bastante para representarlos judicial y administrativamente.

Art. 3º.—En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente sobre constitución de mandatarios, las compañías demandadas podrán ser citadas y emplazadas válidamente, en las personas de los encargados de sus oficinas en la República, sea como representantes comerciales, agentes o encargados de las mismas; y, en defecto de esas personas, en la de los firmantes de las pólizas que den motivo a la intervención judicial. Todo el procedimiento con las preindicadas personas tendrá la misma eficacia legal que si la compañía estuviera representada con arreglo al derecho común. La falta de poder expreso



no podrá ser alegada como excepción; y si los representantes que esta ley establece no asumieran personería, se nombrará sin más trámite defensor de oficio. El nombramiento será publicado en el "Diario Oficial". Siendo actora la compañía, rige el artículo 157 del Código de Procedimientos en lo Civil.

Art. 4º.—Depositarán en la Dirección de Crédito Público, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y a disposición de los jueces competentes, la suma de \$100.000 (cien mil pesos) por cada clase de riesgos en que suscriban pólizas.

Este depósito podrá hacerse en títulos de la Deuda nacional u otros valores garantizados por el Estado.

Las compañías nacionales cuyo capital integral no exceda de pesos 100.000 deberá depositar la suma de \$25.000 por cada riesgo.

Se entenderá por compañías nacionales las constituidas en la República y que no tengan sucursales en otros países.

Art. 5º.—Las sentencias ejecutorias condenando al asegurador a efectuar un pago por cualquier concepto podrán ser ejecutadas con arreglo a lo dispuesto por los artículos 492 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Civil.

Sin embargo, pasados noventa días sin que se haya verificado el pago, el juez ordenará, a pedido de parte y con citación contraria, la venta de los valores en custodia, hasta la suma necesaria para cubrir el importe líquido de la condena, con las prestaciones accesorias que correspondieren y un recargo del 1% para cubrir los gastos que la opareción pueda originar. Las costas y costos de esta forma de ejecución serán siempre de cargo del deudor. Contra el procedimiento establecido en el inciso precedente no se admitirá otra excepción que la de pago, fundada en el correspondiente recibo, que se presentará indefectiblemente con el escrito de oposición. Producida ésta, el juez citará a un comparendo, el cual versará exclusivamente sobre la autenticidad del recibo presentado. Si el juez pudiera formarse criterio en el comparendo, fallará sin más trámite lo que en derecho corresponda. En caso contrario, ordenará la apertura a prueba y se seguirá el procedimiento dispuesto por los artículos 891, 892 y 893 del Código de Procedimientos en lo Civil. La sentencia será apelada en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, contra cuya decisión no habrá recurso alguno.

Art. 6º.—Producida la venta, la Dirección conminará a la empresa aseguradora para que complete su depósito hasta la suma legal, y vencido el plazo de treinta días desde la notificación, la empresa aseguradora no podrá, hasta haberse dado cumplimiento, extender nuevas pólizas, ni aceptar solicitudes so pena de multa de \$500 por cada póliza o solicitud, que aplicará de oficio el Consejo Nacional de Administración. La resolución del Poder Ejecutivo será apelable en relación ante el Tribunal de Apelaciones, y en su caso, ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 7º.—Las compañías extranjeras que operan en el país, llevarán una contabilidad separada de las operaciones que realiven dentro del territorio de la República.

Art. 8º.—Todas las compañías nacionales o extranjeras a que se refiere la presente ley, están obligadas a presentar anualmente en el curso del mes de enero, a la Inspección General de Bancos y Sociedades

Anónimas, una declaración jurada acompañada del balance relativo a sus operaciones en el país, estableciendo para cada clase de riesgo en que operan:

A).—Número de pólizas emitidas a favor de los residentes en el país.

B).—Sumas aseguradas por las mismas.

C).—Primas cobradas (brutas y netas).

D).—Número y monto de los siniestros reclamados y pagados.

E).—Número de pólizas que quedan en vigencia.

F).—Sumas aseguradas por las mismas.

G).—Primas correspondientes al plazo a correr por esa pólizas.

Estos datos deberán estar clasificados en la forma que dispondrá la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas a los efectos del mejor contralor.

Ar. 9º.—Las compañías o sociedades que operen en seguros de vida, comunicarán en lugar de los datos D), E), F) y G) del artículo anterior, los datos siguientes clasificados por planes de seguros:

D).—Número y monto de los siniestros y vencimientos reclamados y pagados.

E).—Monto de los dividendos reconocidos.

F).—Número de pólizas de asegurados de cada edad, o año de vencimiento.

G).—Suma asegurada por las mismas, clasificadas en la misma forma.

H).—Primas netas anuales de las pólizas de cada grupo.

I).—Monto de las reservas técnicas, junto con todos los otros datos que la Inspección juzgue necesarios para el contralor.

Art. 10.—Las compañías extranjeras deberán presentar anualmente, dentro de los tres meses de la fecha en que lo efectúen, una copia del balance general, de la casa central, sobre la totalidad de las operaciones. La Inspección podrá ordenar la publicación de este documento.

Art. 11.—Además de lo dispuesto en el artículo 9º las compañías nacionales o extranjeras deberán mostrar que poseen, radicados en el país, bienes que representan un valor igual al monto de su pasivo, en que se incluye:

- a) Para las compañías de seguros de vida, sus reservas matemáticas, calculadas con bases que apruebe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, sin que puedan ser inferiores a las que la compañía emplee en su sede central;
- b) Para las compañías de seguros marítimos, el total de las primas de seguros emitidos en el último trimestre, sin que pueda ser inferior al 25 % de las primas cobradas en el año;
- c) Para las demás compañías, reservas calculadas sobre las primas de los riesgos en vigencias, a prorrata del tiempo que resta para su vencimiento. A los efectos de este cálculo se considerará toda póliza como venciendo el último día del mes de su vencimiento.

Las disposiciones que preceden, lo mismo que los disposiciones de esta ley, rigen para todos los contratos en vigencia que se hayan celebrado antes o después de la promulgación de esta ley.

Art. 12.— Los valores a que se refiere el artículo 9º. — y las reservas establecidas en el precedente no podrán ser ejecutadas para cumplir obligaciones que no tengan su origen en los contratos de seguros realizados en la República. En caso de disolución judicial o insolvencia de la compañía aseguradora, los créditos de los asegurados tienen prelación absoluta sobre todos los otros, salvo las costas judiciales.

Art. 13.— La disposición del artículo 12 sólo dejará de aplicarse cuando se demuestre que no existen obligaciones pendientes garantizadas por las reservas de que se trata.

Art. 14.— La Inspección podrá inspeccionar las compañías cada vez que lo crea conveniente, a los efectos de controlar la exactitud de las declaraciones y la existencia de las reservas, y podrá pedir, siempre que lo juzgue útil, el asesoramiento del Banco de Seguros del Estado y la cooperación efectiva del personal del mismo, en los trabajos técnico-administrativos necesarios para la eficaz aplicación de la ley.

Los funcionarios del Banco no tendrán, salvo consentimiento expreso de la compañía inspeccionada, acceso a las oficinas de la misma; ni podrán examinar los libros ni la documentación, debiendo limitarse al estudio de los datos que proporcione la Inspección. El Banco no podrá rehusar el concurso que se le refiere.

Art. 15.— Si la Inspección juzgara que los valores constitutivos de la reserva, están en peligro de perderse o ser disminuídos, podrá requerir del Poder Ejecutivo su depósito en la Dirección de Crédito Público o en el Banco de la República. Si el depósito no fuera verificado dentro del tercer día de dictado el decreto que los ordenare, el Poder Ejecutivo por intermedio de cualquiera de los Fiscales de Estado, o del funcionario que designe especialmente, podrá pedir judicialmente el depósito.

El juez lo ordenará sin audiencia del obligado; y la orden se cumplirá sin admitirse ninguna excusa ni dilación. Verificado el depósito, el asegurado podrá deducir oposición dentro de diez días perentorios, contados desde el siguiente a la fecha en que aquél se verificó. La oposición se sustanciará y fallará con arreglo a los trámites y términos del juicio ejecutivo. La compañía será admitida, en cualquier tiempo, a probar que han cesado las causas que impusieron el depósito y que procede su devolución. Esta gestión se seguirá en vía ordinaria.

Art. 16.— La Inspección preparará un extracto de las declaraciones y los resultados de las inspecciones, que será publicado de oficio y gratuitamente en el "Diario Oficial", y en otros dos diarios de Montevideo, uno designado por la Inspección a costa de las compañías. En caso de que éstas no hicieren la publicación dentro de los quince días de terminadas las operaciones de que se trata, aquélla será hecha por la Inspección, la cual podrá ordenar que, en caso necesario, el importe de los gastos causados sea pagado con cargo a la garantía a que se refiere el art. 4º.

Art. 17.— Las reservas de las compañías, relativas a contratos con asegurados residentes en el país, podrán ser colocadas:

- a) Sin limitación, en títulos de la Deuda Pública u otros valores garantizados por el Estado;
- b) Hasta el 30 % de las reservas de vida; en acciones de socie-

dades industriales cotizables en la Bolsa de Montevideo, y que hayan producido durante dos años un dividendo no menor de 6 %. Pero una compañía no podrá poseer más del 5 % de las acciones de una misma sociedad anónima; ni tener acción alguna de la misma u otra compañía de seguros;

- c) Hasta el 40 % de las reservas de seguros de vida y hasta el 20 % de las otras reservas; en inmuebles urbanos ocupados por la compañía o productores de renta;
- d) Hasta el 20 % de las reservas de vida, en primeras hipotecas sobre bienes inmuebles no baldíos hasta el 50 % de su aforo para la contribución inmobiliaria.

El conjunto de las colocaciones b), c) y d), no podrá, no obstante lo que precede, exceder del 60 % del total de la reserva.

Art. 18.—Si alguna compañía excediera involuntariamente esos límites, sea por disminución de sus reservas totales, deberá proceder a la enajenación de los bienes que corresponda, dentro del plazo de un año si se trata de los comprendidos en el inciso b), y de cinco en el caso de los incisos c) y d) del artículo anterior.

Art. 19.—Toda falsa declaración u ocultación darán lugar a la aplicación de una multa de \$ 500 a \$ 5.000, sin perjuicio de la suspensión por un plazo mínimo de un año del derecho a contratar seguros en la República; en caso de reincidencia, el retiro de la autorización será definitivo.

La compañía que, estando suspendida en sus derechos, emitiera pólizas o aceptara solicitudes, o realizara cualquier acto de propaganda, será penada por una multa de \$ 500 por cada póliza, solicitud o acto de propaganda. La reincidencia dará lugar al retiro definitivo de la autorización.

Art. 20.—En todo litigio entre asegurados y aseguradores entenderá, en primera instancia, el juez letrado de comercio en Montevideo y los jueces letrados de lo civil y comercial del Salto y Paysandú. En los demás departamentos serán competentes los jueces departamentales. En segunda instancia entenderá en todos los casos el Tribunal de Apelaciones. Estas disposiciones son aplicables a los litigios en que intervienga el Banco de Seguros del Estado.

Art. 21.—Para aplicar las sanciones de orden penal contenidas en la presente ley, se procederá de oficio; y será competente en plenario el juez letrado del crimen. El sumario, en los departamentos en que no exista juez de instrucción, será instruido por los jueces departamentales.

Art. 22.—El artículo precedente no comprende las sanciones cuya aplicación es atribuida expresamente en esta ley al Poder Ejecutivo.

Art. 23.—Toda persona, sociedad o compañía que viole o pretenda violar las disposiciones de esta ley en cualquier forma que sea, incurrirá en las penas que se establecen a continuación, si no le fuesen aplicables otras sanciones, según los textos respectivos:

- a) Multa de uno a mil pesos o prisión equivalente;
- b) En caso de reincidencia la multa o prisión equivalente serán el doble.

Estas mismas penas serán aplicables a toda persona que, en cualquier forma que sea, intervenga en la liquidación, pago o cobro de

primas, comisiones o indemnizaciones correspondientes a operaciones de seguros cubriendo riesgos situados en el territorio de la República, que se realicen sin dar cumplimiento a las exigencias de esta ley, aunque las pólizas respectivas hayan sido expedidas en el extranjero.

Art. 24.—Las compañías o agencias que cesen definitivamente en sus operaciones, podrán obtener la devolución de las garantías depositadas, previa comprobación ante el Poder Ejecutivo de haber cumplido todas sus obligaciones.

Art. 25.—Deróganse los incisos 6º, 7º y 8º del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro. Las demás disposiciones contenidas en la misma ley relativas a las operaciones de seguros, no se considerarán derogadas, sino en cuanto resulten claramente inconciliables con las disposiciones de la presente ley.

Art. 26.—Esta ley empezará a regir a los tres meses de su sanción. No obstante, las compañías dispondrán del plazo de un año para radicar sus reservas en el país.

Art. 27.—Por motivos graves y bien comprobados el Poder Ejecutivo podrá prorrogar hasta por otros tres meses el plazo establecido en el primer apartado del artículo precedente.

#### *Las sociedades de ahorro, economía y capitalización*

Art. 28.—Las sociedades denominadas de ahorro, economía y capitalización sólo podrán funcionar, previa autorización del Poder Ejecutivo. Al concederse la autorización se establecerán las condiciones de funcionamiento y quedarán obligadas a la constitución de reservas matemáticas y a las demás disposiciones protectoras del ahorro establecidas en los capítulos anteriores, en cuanto les sea aplicable.

Art. 29.—Comuníquese, etc.